

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 465

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ORDENAR al señor OSCAR ANDRÉS BOLAÑOS, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, a la señora MARYURI AGREDA DAVID, las siguientes sumas de dinero:

- CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000,00) M/CTE, correspondiente al saldo pendiente de la cuota alimentaria ordinaria del mes de diciembre del año 2020, valor cada cuota por la suma de \$220.000,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda.
- TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) M/CTE, correspondiente a las dos mudas de ropa como cuota extra del mes de diciembre del año 2020, conforme a lo pactado en el Acta de Conciliación anexa a la demanda.
- QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$570.626,00) M/CTE, correspondiente al saldo pendiente de las cuotas alimentarias ordinarias de los meses de enero y febrero, y la cuota total del mes de marzo del presente año 2021, valor cada cuota por la suma de \$223.542,00, conforme al valor indicado en el escrito inicial de la demanda.

Valor total del mandamiento de pago a cargo del demandado OSCAR ANDRÉS BOLAÑOS la suma de UN MILLÓN CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1'040.626,00) conforme al valor indicado como cuantía en el escrito inicial de la demanda.

2. Por los intereses moratorios legales al 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

3. Por las cuotas que en los sucesivo se causen y hasta el pago total de la obligación.
4. Por las costas y costos del proceso, incluyendo agencias en derecho.
5. LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 129 inciso 6º, de la ley 1098 del 2006.
6. NOTIFICAR este proveído al señor OSCAR ANDRÉS BOLAÑOS, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente.
7. NOTIFICAR este proveído al Defensor de Familia adscrito al ICBF.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f69a1774f90182643d5ad493e2efec67f852e922cf09681b376e581ee1db0de

Documento generado en 04/05/2021 09:34:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**